

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 9 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2020 221 00**

Teniendo en cuenta que el extremo ejecutante solicitó la terminación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

1. **Dar por terminado el proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutante con las respectivas constancias.
4. Sin codena en costas.
5. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

**Notifíquese y cúmplase,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>040</u> hoy <u>9</u>
<u>9</u> SET. 2020 <b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario